LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SSAF-0573-2018
Xalapa, Veracruz a 13 de marzo de 2018

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

LIC. ÓSCAR VIVEROS HERNÁNDEZ
Secretario de Fiscalización
Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-18,** relativa a la **adquisición de abarrotes y perecederos,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación; apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:
Se adjudica al proveedor **Eliseo Morales Ávila**, las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$58,925.00** (Cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.**, las partidas **N° 1, 3, 5, 12, 14, 21** y **22** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$74,224.15** (Setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Eliseo Morales Ávila
En las partidas **N° 1, 3, 12 y 14.**

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25.**

2016 LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2018
13 MAR 2018
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
RECIBIDO

OFICIO N° SSAF-0573-2018
Xalapa, Veracruz a 13 de marzo de 2018

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En la partida **N° 7** presenta marca diferente.
En la partida **N° 13** diferente presentación.
En la partida **N° 24** no es lo requerido.

Gabriela Rivero Falcón
Partidas **N° 24** diferente presentación.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base en lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionalmente para la celebración del contrato, deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

A T E N T A M E N T E

C. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros del Congreso del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SSAF-0574-2018
Xalapa, Veracruz a 13 de marzo de 2018

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Morales Avila Eliseo
N° de proveedor CEV-BSL-0502-08
Av. Revolución 128, col. Centro
Xalapa, Ver. CP. 91000

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-18,** relativa a la **adquisición de abarrotes y perecederos,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:
Se adjudica al proveedor **Eliseo Morales Ávila**, las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$58,925.00** (Cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.**, las partidas **N° 1, 3, 5, 12, 14, 21** y **22** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$74,224.15** (Setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Eliseo Morales Ávila
En las partidas **N° 1, 3, 12 y 14.**

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25.**

OFICIO N° SSAF-0574-2018
Xalapa, Veracruz a 13 de marzo de 2018

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En la partida **N° 7** presenta marca diferente.
En la partida **N° 13** diferente presentación.
En la partida **N° 24** no es lo requerido.

Gabriela Rivero Falcón
Partidas **N° 24** diferente presentación.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base en lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionalmente para la celebración del contrato, deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

A T E N T A M E N T E

C. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros del Congreso del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SSAF-0575-2018
Xalapa, Veracruz a 13 de marzo de 2018

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
N° de proveedor CEV-BL-0737-11
Av. Xalapa 514. Col. Progreso Macuiltepetl
Xalapa, Ver. CP. 91130

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-18,** relativa a la **adquisición de abarrotes y perecederos**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:
Se adjudica al proveedor **Eliseo Morales Ávila**, las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$58,925.00** (Cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.**, las partidas **N° 1, 3, 5, 12, 14, 21** y **22** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$74,224.15** (Setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Eliseo Morales Ávila
En las partidas **N° 1, 3, 12 y 14.**

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25.**

OFICIO N° SSAF-0575-2018
Xalapa, Veracruz a 13 de marzo de 2018

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En la partida **N° 7** presenta marca diferente.
En la partida **N° 13** diferente presentación.
En la partida **N° 24** no es lo requerido.

Gabriela Rivero Falcón
Partidas **N° 24** diferente presentación.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base en lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionalmente para la celebración del contrato, deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

A T E N T A M E N T E

C. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros del Congreso del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

LXIV LEGISLATURA
H CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SSAF-0576-2018
Xalapa, Veracruz a 13 de marzo de 2018

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Gabriela Rivero Falcón
N° de proveedor **CEV-BL-0543-08**
Dom: calle Primo Verdad Pasaje Enríquez N° 24-J-3
Col. Centro, CP.91000
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-18,** relativa a la **adquisición de abarrotes y perecederos,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y VIII, 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables, se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en las proposiciones técnicas y económicas y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que:
Se adjudica al proveedor **Eliseo Morales Ávila**, las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$58,925.00** (Cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Se adjudica al proveedor **Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.**, las partidas **N° 1, 3, 5, 12, 14, 21** y **22** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **$74,224.15** (Setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) **Sin incluir el impuesto al valor agregado.**

Empresas que presentan segundas mejores opciones en precios:

Eliseo Morales Ávila
En las partidas **N° 1, 3, 12 y 14.**

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En las partidas **N° 2, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23** y **25.**

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN BASES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

Comercializadora Merka Play, S.A. de C.V.
En la partida **N° 7** presenta marca diferente.
En la partida **N° 13** diferente presentación.
En la partida **N° 24** no es lo requerido.

Gabriela Rivero Falcón
Partidas **N° 24** diferente presentación.

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores ganadores a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo con lo señalado en las bases de participación.

Con base en lo establecido en el **artículo 9 Bis del Código Financiero** para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionalmente para la celebración del contrato, deberá presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

Si dentro del término anterior, el proveedor que tiene la primera opción no suscribe el contrato y/o pedido, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la primera opción, **no sea superior al 10% (diez por ciento)** y no se rebase la disponibilidad presupuestal.

A T E N T A M E N T E

C. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros del Congreso del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave